

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA, LA C. GALE ANN LYNN GLYNN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO" Y "EL DONANTE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL DONATARIO"

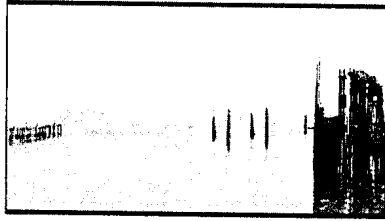
1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL DONANTE"

1. Que declara bajo protesta de decir verdad, que es el único y legítimo propietario del acervo cultural a donar.
2. Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente Contrato de Donación a Título Gratuito del acervo cultural de su autoría a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es LYGG540910265
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Iglesia Número 2, Torre D-504, Código Postal 01090, Tizapán de San Ángel, México, Distrito Federal.



III. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA QUE SE OTORGARÁ EN DONACIÓN:



AUTOR: C. Gale Ann Lynn Glynn

TÍTULO: S/T

TÉCNICA: Impresión digital sobre papel de algodón

MEDIDAS: 70 X 12 cms. sin marco

89 x 41 cms. con marco

AÑO: 2006

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611, 7.616 del Código Civil vigente en el Estado de México; 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 16, 18, 24, 25, 27, 30, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que **"EL DONANTE"** transmite a título gratuito y hace formal donación a **"EL DONATARIO"** de la obra referida en la declaración III de este Contrato, quien recibe la propiedad del mismo en buen estado de conservación y de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA

"EL DONANTE" se compromete en entregar y **"EL DONATARIO"** a recibir, el acervo cultural objeto del presente Contrato, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas:

Por **"EL DONANTE"** la C. Gale Ann Lynn Glynn;

Por **"EL DONATARIO"** M. en E.P.D. Ivett Tinoco García.



TERCERA

"EL DONATARIO" se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"EL DONATARIO" se compromete a destinar el material objeto del presente Contrato, para su comunicación pública, exhibición, uso y consulta en el Museo Universitario "Leopoldo Flores", ubicado en Cerro de Coatepec s/n, en Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, para lo cual "EL DONANTE" otorga su autorización, así mismo "EL DONATARIO" pondrá toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en donación, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

"EL DONATARIO" se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente Contrato.

QUINTA

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de "EL DONATARIO".

SEXTA

"EL DONANTE" se obliga a responder de la autoría y originalidad de la obra objeto del presente Contrato, dejando en paz y a salvo a "EL DONATARIO" por dicho concepto; así mismo garantizará la reparación de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar a este último por inobservancia a lo previsto en la presente Cláusula.

SÉPTIMA

Las cuestiones no previstas en este Contrato serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" en forma administrativa.

OCTAVA

"LAS PARTES" acuerdan que en el presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

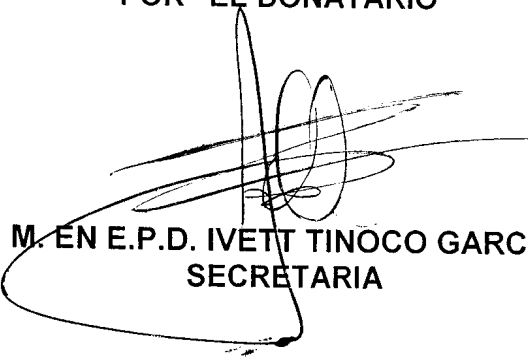


NOVENA

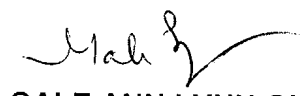
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL DONATARIO"


M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

POR "EL DONANTE"


C. GALE ANN LYNN GLYNN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL Y LA C. GALE ANN LYNN GLYNN. CONSTE -----



Revisado